



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Eucumán

YERBA BUENA,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín  
Municipal  
Edición N° 88/20

DECRETO: Nº 166

15 ABR 2020

**VISTO:** Las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por la Presidencia de la Nación Argentina de fecha 11 de Marzo de 2020 y el Decreto Municipal N° 159 del 18 de Marzo de 2020, refrendado por Ordenanza N° 2.253, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada mediante el Decreto Municipal N° 159, en consonancia con el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Presidencial N° 260/2020, resulta necesario reforzar las restricciones adoptadas en materia de circulación vehicular en el ámbito del Municipio a fin de hacer efectiva la cuarentena obligatoria vigente:

Que en tal sentido, y de acuerdo a lo analizado por la Dirección de Tránsito y Transporte, se deben tomar nuevas medidas para evitar la circulación vehicular innecesaria que se observa a diario en nuestra ciudad y que transgrede las normas legales y epidemiológicas que disponen el confinamiento de los habitantes como medio para detener la pandemia del COVID 19;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario disponer la retención preventiva de aquellos vehículos que circulen dentro de nuestra jurisdicción en violación a normas nacionales, provinciales y/o municipales dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5529, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por la Presidencia de la Nación Argentina de fecha 11 de Marzo de 2020 y el Decreto Municipal N° 159 del 18 de Marzo de 2020, refrendado por Ordenanza N° 2.253:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPÓNESE la restricción de la circulación vehicular en el ámbito del Municipio de Yerba Buena, permitiéndose solamente la circulación de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Lunes, miércoles y viernes: Vehículos cuyo último dígito de la chapa patente terminen en números PARES, incluido el cero.
- b) Martes, jueves y sábados: Vehículos cuyo último dígito de la chapa patente terminen en números IMPARES.

La circulación de los vehículos en los días permitidos se limitará a desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y demás rubros habilitados o que se habilitaran en lo sucesivo a través de la normativa legal correspondiente.



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

///...

DECRETO:

**166**

**15 ABR 2020**

No quedan comprendidos en esta disposición las personas exceptuadas por la normativa vigente, que circulen en cumplimiento de las actividades permitidas, quienes deberán contar con una certificación que acredite su condición frente a la autoridad competente en el caso de ser requerida, y el transporte público de pasajeros.-

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTESE al Honorable Tribunal de Faltas a disponer la retención preventiva por el termino de 5 (cinco) días hábiles como mínimo, de aquellos vehículos que incurrieran en una violación de las normas nacionales, provinciales o municipales, mientras dure la Emergencia sanitaria dispuesta en el art 1° del DNU 260/2020.-

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de reincidencia de cualquiera de las infracciones previstas en el artículo segundo del presente decreto, la retención de los vehículos podrá extenderse hasta un máximo de 30 días.-

**ARTICULO CUARTO:** ESTABLECESE una unidad de valor denominada "Unidad Fiscal" (U.F.), equivalente a un (1) litro de nafta súper marca YPF, precio de cartel, que será determinado y actualizado mensualmente por Acordada del Honorable Tribunal de Faltas.-

**ARTICULO QUINTO:** DISPÓNESE que el infractor a la presente norma será sancionado con una multa de 200 U.F. a 300 U.F. Todo lo recaudado por las sanciones aplicadas en cumplimiento de la presente norma será destinado al Centro Asistencial Municipal "Ramón Carrillo".-

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto se emite ad referéndum del Concejo Deliberante de Yerba Buena.

**ARTICULO SÉPTIMO:** COMUNÍQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.



*Pablo E. Macchiarola Sarulle*  
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena



*Mariano Campero*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*C.P.N. Hernán E. Ganen*  
C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA